



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.322-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.262-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS CON LOCAL COMERCIAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 7 No.34-52 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0233.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2017

FECHA DE EJECUTORIA 23 NOV 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES



CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante la **RESOLUCIÓN No.262-2017** del 20 de Septiembre de 2017, se **RECONOCE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS CON LOCAL COMERCIAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 7 No.34-52 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0233.**

SEGUNDO: Se evidencio un error de transcripción en el **ARTICULO SEGUNDO** del resuelve de la mencionada Resolución, exactamente en el texto que indica el número del apartamento del segundo piso, siendo el correcto 201.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, procede a corregir el yerro enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclárese el **ARTÍCULO SEGUNDO**, de la **RESOLUCIÓN No.262-2017**, el cual quedara así:

Reconócese al Arquitecto **ALVARO ENRIQUE ESCOBAR SANCHEZ** con Matrícula Profesional No.**0870032822ATL** como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción existente, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS CON LOCAL COMERCIAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **MARIA LIGIA OQUENDO RODRIGUEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación

Área del lote	:	190,50m2	
Uso de la edificación	:	Residencial/Comercial	
Estrato	:	Tres (3)	
Número de pisos	:	Dos (2)	
Área construida a reconocer en primer (1) piso	:	179,72m2	
Área construida a reconocer en mezanine	:	42,90m2	
Área construida a reconocer en segundo (2) piso	:	81,40m2	
Área construida total a reconocer	:	304,02m2	
Área libre total en primer (1) piso	:	10,78m2	
Área común construida	:	46,00m2	
Apartamento 101			
Área construida a reconocer en primer (1) piso	:	79,80m2	

Descripción de espacios: Acceso, sala-comedor, estar, una (1) alcoba, un (1) baño, una (1) alcoba con baño, cocineta y labores.

Área libre privada	:	7,65m2	
Área total	:	87,45m2	
Apartamento 201			

8



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.322-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.262-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS CON LOCAL COMERCIAL Y APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA K 7 No.34-52 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0233.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2017

FECHA DE EJECUTORIA

23 NOV 2017

Área construida en segundo (2) piso

: 71,20m²

Descripción de espacios: Acceso, sala-comedor, estar, una (1) alcoba, un (1) baño, una (1) alcoba con baño, cocineta y aseo.

Área libre privada

: 00,00m²

Área total

: 71,20m²

Local Comercial

Área construida a reconocer en primer (1) piso

: 64,12m²

Descripción de espacios: Área de ventas, un (1) baño, una (1) cocineta y escalera a mezanine.

Área construida a reconocer en mezanine

: 42,90m²

Área libre

: 0,00m²

Área total

: 107,02m²

Índice de ocupación

: 0,9

Índice de construcción

: 1,5

Retiros

: Frontal/Este (Carrera 7): 3,50ml.
Laterales/Norte, Sur: 0,00ml.
Posterior/Oeste: 0,00 ml.

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás actuaciones establecidas dentro de la **RESOLUCIÓN No.262-2017**, de fecha 20 de Septiembre de 2017, quedan igual en todas sus partes sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiuno (20) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 22 NOV 2017, se notifica personalmente a **MARIA LIGIA OQUENDO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **50.907.012** titular de dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.322-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.262-2017**, expedida a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: Maria Ligia O

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada de manera expresa que renuncia a los recursos a que tiene derecho.

Firma: Maria Ligia O
C.C. 50.907012 m/ria

NOTIFICADOR

Ana M. Oyola D.
ANA MARCELÁ OYOLA DIAZ